



Resolución de 20 de diciembre de 2024 del Rectorado de la Universidad de Málaga, por la que se fija el procedimiento y el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de méritos docentes (quinquenios) a efectos administrativos, y en su caso económicos, de las siguientes categorías contractuales de profesorado: Profesores Contratados Doctores / Profesores Permanentes Laborales, Profesores Contratados Doctores Interinos / Profesores Permanentes Laborales Interinos, Profesores Colaboradores y Contratados con cargo al Programa "Ramón y Cajal".

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, establece la posibilidad de abono de complementos de productividad (sexenios) y por méritos docentes (quinquenios). Este derecho se ha ido reconociendo, de manera progresiva, al personal docente en régimen laboral.

En este sentido, el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de fecha de 27 de junio de 2016, aprobó habilitar la evaluación de méritos docentes (quinquenios) a las figuras contractuales de profesorado indicadas en el título de esta Resolución, sin que ello conllevara el reconocimiento a efectos económicos.

Con posterioridad, en su sesión de 9 de julio de 2018, acordó el pago de quinquenios y sexenios a las categorías de personal docente laboral de Profesores Contratados Doctores, Profesores y Profesores Colaboradores, así como a profesores contratados doctores interinos en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía

Atendiendo a los anteriores antecedentes, y de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero. Podrán solicitar la evaluación de méritos docentes (quinquenios) los Profesores Contratados Doctores / Profesores Permanentes Laborales, Profesores Contratados Doctores Interinos / Profesores Permanentes Laborales Interinos, Profesores Colaboradores y Contratados con cargo al Programa "Ramón y Cajal", que se encuentren en servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE de 9 de septiembre), modificado por los Reales Decretos 1949/1995, de 1 de diciembre (BOE de 18 de enero de 1996); 74/2000, de 21 de enero (BOE del 22), y 1325/2002, de 13 de diciembre (BOE del 21).
- Orden de 3 de noviembre de 1989, por la que se desarrolla el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE del 4), en todo lo que afecta a la actividad docente (quinquenios), ya que la orden de 2 de diciembre de 1994 (BOE del 3) solo derogó todo lo que afecta al complemento de productividad, es decir, a la actividad investigadora (sexenios).



Código Seguro De Verificación	3075-7744-6F74P6451-7346	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	20/12/2024 14:25:24
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/3075-7744-6F74P6451-7346		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Resoluciones del Consejo de Universidades de 26 de septiembre de 1989 (BOE del 5 de octubre), de 3 de mayo de 1990 (BOE del 19) y de 20 de junio de 1990 (BOE del 30).
- Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 8 de marzo de 1991 (BOE del 15).
- Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía de 27 de febrero de 2018, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial del Personal Docente e Investigador (PDI) de 15 de septiembre de 2017, en cuyo artículo tercero se dispone la extensión del reconocimiento de quinquenios y sexenios al PDI con contrato laboral fijo (Profesorado Contratado Doctor y Profesorado Colaborador).
- Acuerdos de 25/10/2019 y de 21/07/2020 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga sobre equiparación PIF.

Tercero. La evaluación de méritos docentes (quinquenios) se realizará mediante la utilización del mismo procedimiento y normativa actualmente existentes para el profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios.

Cuarto. Las evaluaciones positivas que se produzcan como consecuencia de este procedimiento generarán efectos administrativos. Además, generarán los efectos económicos acordados en la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía para las categorías de Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores.

Quinto. Los interesados que soliciten por primera vez esta evaluación incluirán toda la actividad docente desarrollada hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sexto. Las solicitudes se podrán presentar desde el 7 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2025, ambos inclusive.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, y en virtud del art.3 del Reglamento sobre Administración Electrónica de la Universidad de Málaga, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión del 21 de Noviembre de 2024, las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática, en el siguiente enlace, <https://sede.uma.es/opencms/system/modules/sede/index>.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación justificativa de la actividad docente sometida a la evaluación que no conste en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad.

Séptimo. El modelo oficial de solicitud establecido, se encuentra disponible en la página web <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador/> (enlace del menú Retribuciones y Complementos).

Octavo. Las solicitudes serán resueltas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado excepto las correspondientes a la categoría de Contratados con cargo al Programa Ramón y Cajal, que serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación y Divulgación Científica.



Código Seguro De Verificación	3075-7744-6F74P6451-7346	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	20/12/2024 14:25:24
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/3075-7744-6F74P6451-7346		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Noveno. Los efectos administrativos que se deriven de las solicitudes evaluadas favorablemente, se iniciarán el 1 de enero de 2025.

En ningún caso, el número de tramos docentes reconocidos, podrá exceder del resultado de superar favorablemente seis evaluaciones.

Décimo. Las resoluciones que adopte la Universidad podrán ser recurridas con carácter potestativo en reposición ante el Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado o Sala de lo Social, según dispone el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO

(PDC: Resolución de 15 de enero de 2024,

BOJA, núm.26, 06/02/2024)

Fdo.: Bartolomé Andreo Navarro



Código Seguro De Verificación	3075-7744-6F74P6451-7346	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	20/12/2024 14:25:24
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/3075-7744-6F74P6451-7346		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

